



RESOLUCIÓN N.- 0080-NOVIEMBRE-2019

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ORDINARIA realizada el día lunes 18 de Noviembre de 2019, a partir de las 09h00 en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto N° 6 lo siguiente: **6.- Designación de los concejales que intervendrán en los siguientes puntos de la sesión conmemorativa a realizarse el miércoles 27 de noviembre de 2019: palabras alusivas a la fecha (reseña histórica) y brindis.**

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art. 264 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: La de Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, nuestra carta magna en su art 379 numeral 1 tipifica lo siguiente: Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.

Que, el art 54 del COOTAD establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado lo siguiente: Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Que, el art. 57 literal A del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD determina lo siguiente como atribución del concejo Municipal: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art 57 literal d del COOTAD determina lo siguiente como atribución del concejo Municipal: Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el art. 57 literal T del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD tipifica lo siguiente como atribución del concejo Municipal: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el Art 144 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD establece lo siguiente: Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos



descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y Evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada en fecha 23 de septiembre de 2019, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, se resuelve lo siguiente por unanimidad: **APROBAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES: EFEMÉRIDES DEL CANTÓN PABLO SEXTO 2019, PRESENTADO POR EL ING. HENRY MINCHALA DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, TURISMO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL GADMPS, POR EL VALOR DE 89.133,12 (OCHENTA Y NUEVE MIL CON CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES CON 12/100).**

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada en fecha 18 de noviembre de 2019, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, se resuelve lo siguiente por unanimidad:

RESUELVE:

DESIGNAR A L CONCEJAL ELIO GUALLPA PARA QUE INTERVENGA CON LAS PALABRAS ALUSIVAS A LA FECHA (RESEÑA HISTORICA), Y A LA SRA. CLAUDIA JUELA PARA QUE REALICE EL BRINDIS EN LA SESIÓN CONMEMORATIVA A REALIZARSE EL DIA MIERCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 11H00.

Pablo Sexto a, 19 de noviembre de 2019

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS